

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 1/5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2019


CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. VILLETA

CONTRATISTA: NESTOR BERNARDO PULIDO ALVAREZ


OBJETO : SERVICIO DE LAVADO GENERAL, JUAGADO POLICHADO Y ENGRASE DE LOS DIFERENTES VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLETA

VALOR : \$ 36, 000,000.00


Entre nosotros: **OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.281.748 expedida en Villeta, nombrado mediante Decreto Municipal No. 010 del 6 de enero de 2016, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta, con Nit 832.002.268-4 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **NESTOR BERNARDO PULIDO ALVAREZ**, identificado con cédula de extranjería No. 1.127.250.083 de Miami y quien en adelante y para todos los efectos derivados del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal, con personería jurídica que tiene en su jurisdicción la obligación de cumplir los cometidos estatales que señala el artículo 2º de Constitución Política y los previstos en sus estatutos; 2) Que para el cumplimiento de tales cometidos tiene la obligación de celebrar los contratos, los convenios y expedir los actos administrativos generales y particulares requeridos para materializar el contenido teleológico de sus responsabilidades constitucionales y legales; 3) Que la Empresa elaboró y suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad contractual, realizado con anterioridad a la firma del contrato elaborado por la Gerencia, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación. 4) Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal, razón por lo cual la Empresa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2.2.1.5 "Mantenimiento de vehículos maquinaria y equipos menores"; 5) Que el contratista no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. 6) Que el contratista presentó la afiliación al régimen de seguridad social integral. 7) Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. 8) Que La Empresa de Servicios Públicos de Villeta **ESP VILLETA** requiere realizar el mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros a los vehículos que hace parte de su parque automotor,

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 2/5

con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento, teniendo en cuenta que los vehículos hacen parte fundamental para la oportuna y correcta prestación de los servicios públicos a cargo de la ESP Villeta, 9) Que el objeto del presente contrato deberá ejecutarse cumpliendo el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** servicio de lavado general, jugado polichado y engrase de los diferentes vehículos del parque automotor de la empresa de servicios públicos de Villeta. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** a) Realizar los servicios de cambio de aceite que le sean solicitados por El Contratante, b) Suministrar aceite de motor, hidráulico, filtros de aceite, filtros de combustible, filtros de aire, valvulina, refrigerante y demás lubricantes y elementos necesarios para ejecutar a cabalidad el objeto contractual, los cuales deben ser de buena calidad, c) Garantizar la mano de obra sobre los mantenimientos efectuados, d) Emplear para la ejecución del contrato, personal ampliamente experimentado y calificado en el área de lavado y mantenimiento de vehículos. **CLÁUSULA TERCERA .PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cualquier modificación al plazo deberá constar por escrito. **PARAGRAFO.** No obstante el plazo de ejecución, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral, sin derecho a indemnización alguna. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36,000,000)m/cte .El valor total del contrato será cancelado en mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta e informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, con mínimo dos días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS,AFP y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) , cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**1).Apoyar al Gerente en los temas inherentes al objeto del contrato que éste requiera. 2). Rendir los informes que se requieran sobre sus actividades. 3). Cumplir las recomendaciones que le haga el Gerente en desarrollo del objeto del contrato. 4).Colaborar con la Empresa para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 5). Guardar el secreto profesional debido y atender con celosa diligencia la gestión encomendada. 6). Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento tomada a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA durante el término de ejecución del contrato. 7). Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud, pensión, y Riesgos laborales conforme a la normatividad vigente. 8).Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. 9).Resolver todos los incidentes que sean de su competencia. 10).Asegurar la calidad del procedimiento realizado. 11). Informar sobre la disponibilidad y oportunidad necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12). Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 13). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 14). Acatar estándares de Seguridad y Salud en el trabajo. 15). Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal. 16).Conocer los objetivos de la política y seguridad y salud en el trabajo **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA:** Serán entre otras las siguientes: 1) Pagar el valor del contrato en forma pactada. 2) Exigir al contratista y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Adoptar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA.**

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
MINUTA DE CONTRATOS		Versión: 02
		Página: 4/5

términos del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA. CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA. En el texto de los subcontratos dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA DE CUNDINAMARCA le impondrá una sanción pecuniaria, a título de cláusula penal, por un valor equivalente hasta el veinte por ciento (20%) de la cuantía estimada del presente CONTRATO, que se graduará según la naturaleza del incumplimiento y los perjuicios que de él se deriven para LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA. La sanción penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de tales perjuicios. El monto de la misma podrá ser cubierto directamente por el CONTRATISTA, o tomado de las sumas que se le adeuden en razón de este CONTRATO, o del amparo de cumplimiento de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA retarde o incumpla parcialmente alguna de sus obligaciones, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del presente contrato, por cada evento de incumplimiento parcial o de retardo. El monto de las mismas podrá ser cubierto directamente por el CONTRATISTA, o tomado de las sumas que se le adeuden en razón de este contrato, o del amparo de cumplimiento de la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a cumplimiento del término de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en las siguientes situaciones: 1) La no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales contempladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni ella, ni sus socios, ni su representante legal, ni el personal de dirección, confianza o manejo a su servicio, se encuentran incurso en causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto sobre la materia por nuestro ordenamiento positivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato: los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, la hoja de vida del contratista, la justificación por la Gerencia de la necesidad de la prestación del servicio aquí contratado, la disponibilidad presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes, de común acuerdo, buscarán solucionar en forma ágil y directa

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado
Versión: 02		
Página: 5/5		

las diferencias que surjan de la actividad contractual, mediante el empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en nuestro ordenamiento positivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Empresa por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todo las acciones u omisiones, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad contratante, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos causados por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El contratista autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Villeta. Para constancia se firma por quienes en él intervienen a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Por la empresa,

Por el Contratista,


OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
 Gerente E.S.P. Villeta
 Contratante


NESTOR BERNARDO PULIDO ALVAREZ
 Contratista

Revisó
 Olivier Elias Muñetonas
 Asesor Jurídico